



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Nº 200 - 2010 - 2012**

Miraflores, 28 de diciembre de 2012

VISTOS:

Primero: La decisión del Congreso Nacional tomada en la Séptima Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales respecto de los casos vistos por el Tribunal Disciplinario Transitorio.

Segundo: Que, se acordó la reevaluación de todos los casos de expulsión por parte del Tribunal Disciplinario Transitorio a efectos de evaluar alternativas al momento de sancionar; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, por una necesidad institucional se nominó al Tribunal Disciplinario Transitorio conforme a la tercera disposición transitoria del Código Deontológico.

SEGUNDO: Que, a la fecha, se ha podido observar un retorno a la institucionalidad, lo que traería como consecuencia que los procesos disciplinarios han cumplido su finalidad; por ende, carecería de sentido dar continuidad procedimental a hechos que ya no resultan lesivos para la Orden.

TERCERO: Que, el artículo 4. 06 del Estatuto dispone que los acuerdos del Congreso Nacional son ley para los miembros de la Orden.

CUARTO: Que, conforme a lo acordado, corresponde reevaluar las consecuencias de los procesos disciplinarios, que como ya se ha referido en el anterior considerando, han resultado favorables para la institucionalidad; sin embargo, es menester disponer la suspensión de los procesos disciplinarios y asimismo se proceda a la anulación de los actuados en beneficio de los afectados que han retomado a la institucionalidad. En ese sentido, corresponde dictar las medidas correspondientes.

QUINTO: Por tales razones, en razón a los considerandos expuestos y a la necesidad de viabilizar los acuerdos para bien de la institucionalidad y de los programas que serán de beneficio de la sociedad, el Consejo Nacional, de conformidad a sus atribuciones;



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR LA SUSPENSION de todos los procesos disciplinarios seguidos a la fecha por el Tribunal Disciplinario Transitorio.

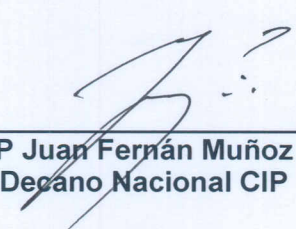
SEGUNDO: ORDENAR que el Tribunal Disciplinario Transitorio comunique el contenido de la presente resolución a todos a quienes se les viene siguiendo proceso disciplinario y han retornado a la institucionalidad.


TERCERO: OFICIAR a los juzgados en los que exista acciones de amparo, el contenido de la presente resolución, solicitando la culminación del proceso por sustracción de la materia.

CUARTO: REALIZAR la difusión a nivel nacional del contenido de la presente resolución a través de la web institucional a todos los agremiados de la Orden para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Ing. CIP Juan Fernán Muñoz Rodríguez
Decano Nacional CIP


Ing. CIP Galvarino Castro Espinoza
Director Prosecretario General CIP